



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRENTE DE CINCA

35

ANUNCIO

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 4.º trimestre de 2025.

Mediante Decreto de Alcaldía se ha resuelto lo siguiente:

Visto el Padrón de la **Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y alcantarillado y del Canon de Saneamiento** de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al 4.º trimestre de 2025, presentado por la empresa Aguas Potables Aqualia, S.A. concesionario del citado servicio en el término municipal de Torre de Cinca,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y alcantarillado y del Canon de Saneamiento en el municipio de Torre de Cinca por un importe total de 14.484,21 € (IVA Incluido), correspondiente al 4.º trimestre de 2025, incluyendo en dicho importe lo recaudado en concepto de canon de saneamiento.

Segundo. Someter a información pública el citado padrón durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados puedan examinarlo durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tercero. Plazo de ingreso. De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública.

Cuarto. Lugar y forma de pago. El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a la empresa concesionaria, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Quinto. Procedimiento de apremio. Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, llevando aparejado un recargo del 10 % y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Sexto. Régimen de recursos.

- **Contra la Tasa por suministro de agua:** Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la



notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

- **Contra el Canon de saneamiento:** Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de cobranza.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Torrente de Cinca, 29 de diciembre de 2025. El Alcalde, Rubén Morell Satué.